



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO NÚMERO 2140 DE 2008

<1 6

Por el cual se modifica el artículo 12 del Decreto 1050 del 10 de abril de 1997

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 11 del artículo

189 de la Constitución Política

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo 12 del Decreto 1050 del 10 de abril de 1997, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. DE LOS INFORMES- Todo servidor público deberá presentar ante su superior inmediato y

dentro de los tres días siguientes a la finalización de la comisión que le haya sido conferida, un informe ejecutivo

sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma.

Así mismo, todas las Entidades objeto del ámbito de aplicación del presente decreto, deberán remitir bimestralmente al Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la relación de las

comisiones otorgadas y el valor pagado por ellas con cargo al Tesoro Público"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su Promulgación

en

PUBLIQUESE y CUMPLASE EN LA FECHA DE SU PROMULGACIÓN

En Bogotá, D.C., a 11 de mayo de 2008

/

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EL AN- D- O- A- N- ?- IO- -' -GR- ILI:: O" ro: -'> -~: ~O

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA